



Número de oficio: UT/009/13-11-2024

Número de expediente: 009-11/2024

Asunto: Resolución y entrega ante solicitud de información

### C. SOLICITANTE PRESENTE:

Quien suscribe, **C. MOISÉS ULISES SILVA FLORES**, en mi carácter de **TITULAR** de la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA** del H. Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco, periodo 2024-2027, le

### NOTIFICO:

Que la solicitud de información recibida vía **FOLIO 140284724000161**, recibida **VÍA PNT**, misma que **NO SE TRANSCRIBE**, atendiendo el **PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL PUES EL ÁREA GENERADORA LA ENUNCIA EN SU RESPUESTA**.

Al respecto, **ES NEGATIVO**, con fundamento en el **ARTÍCULO 86.1 FRACCIÓN III** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de inexistencia de la información solicitada, por lo cual se le:

### INFORMA:

Que el Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco **NO CUENTA** con existencia de la información solicitada, donde informa, literal:

**"C. SOLICITANTE REQUIERE: Se requiere copia de cualquier contrato, convenio, oficio, permiso, licencia, autorización, título de concesión, visto bueno o similares, vigentes al día de hoy, por medio del cual el gobierno del estado de jalisco, a través de cualquiera de sus dependencias, haya otorgado a un particular la posesión o haya autorizado la explotación comercial de puentes**



peatonales para colocación de publicidad. Se requiere los documentos primigenios y cualquier modificación a los mismos, en donde se pueda acreditar el nombre del particular, la cantidad de espacios, ubicaciones y vigencia de dicha autorización.

**- EXISTENCIA DE DOCUMENTOS:**

Estimado ciudadano, respecto a su solicitud, es un placer informarle;

El municipio de Hostotipaquillo, Jalisco., se declara incompetente toda vez que dentro de su padrón de licencias y permisos no hay ninguno referido a colocación de publicidad en puentes peatonales, motivo por el cual el sentido de esta respuesta es **NEGATIVO** por no haber información relativa a su solicitud

Por el pronunciamiento categórico de señalado por el área generadora, esta Unidad de Transparencia le

**RESUELVE:**

**I.- ES NEGATIVO**, con fundamento en el **ARTÍCULO 86.1 FRACCIÓN III** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de la inexistencia de la información solicitada.

II. - Estimado ciudadano, respecto a su solicitud, es un placer informarle;

El municipio de Hostotipaquillo, Jalisco., se declara incompetente toda vez que dentro de su padrón de licencias y permisos no hay ninguno referido a colocación de publicidad en puentes peatonales, motivo por el cual el sentido de esta respuesta es **NEGATIVO** por no haber información relativa a su solicitud.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración como su más sincero servidor.



**HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO; A 13 DE NOVIEMBRE DE 2024**  
**“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de  
la Libertad y Soberanía de los Estados”**

**C. MOISÉS ULISES SILVA FLORES**  
**TITULAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA**